

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ", Código SL-00041-16.

DECRETO EXENTO Nº 2339 /

RECOLETA, 28 AGO. 2017

VISTOS:

- 1.- Convenio de Transferencia de Recursos Presupuestarios, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, destinado a financiar el Proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Marcela Paz", con fecha 1 de Agosto de 2016. ✓
- 2.- Resolución Exenta Nº 1877, de Fecha 12 de Agosto de 2016, del Gobierno Regional Metropolitano, que aprueba Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
- 3.- Decreto Exento Nº 549, de Fecha 22 de Febrero de 2017, de la Municipalidad de Recoleta, que Aprueba Convenio de Transferencia suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, con fecha 1 de Agosto de 2016. ✓
- 4.- Resolución Exenta Nº 2917, de Fecha 14 de Noviembre de 2016, del Gobierno Regional Metropolitano, que Modifica el Convenio de Transferencia, reemplazando la cláusula segunda del convenio, sólo en cuanto al itemizado de gastos, imputados a Inversión. ✓
- 5.- Decreto Exento Nº 550, de Fecha 22 de Febrero de 2017, de la Municipalidad de Recoleta, que Aprueba la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos Suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta. ✓
- 6.- Decreto Exento Nº 720, de fecha 21 de Marzo de 2017, que aprueba las Bases de Licitación Pública para Contratar la Ejecución de las Obras Correspondientes al Proyecto de Inversión "Obras de Mejoramiento Plaza Marcela Paz". ✓
- 7.- Decreto Exento Nº 1309, de fecha 29 de Mayo de 2017, que adjudica Licitación Pública "Obras de Mejoramiento Plaza Marcela Paz", ID 2373-11-LE17, a "Aguilar y Compañía Ltda.", Rut: 80.335.400-6, por un monto total de \$13.482.014, IVA incluido. ✓
- 8.- Decreto Exento Nº 1785 de fecha 25 de Julio de 2017, que aprueba el Contrato de Obras suscrito con "Aguilar y Compañía Limitada", el 13 de Junio de 2017, por un monto de \$13.482.014 y, aprobado por el ✓
- 9.- Ordinario Nº 301, de fecha 16 de Junio de 2017, que Solicita Aumento de Plazo, con el fin de poder contar con el plazo necesario para la ejecución del Proyecto más el desarrollo de los trámites administrativos. ✓
- 10.- Resolución Exenta Nº 1896, de fecha 4 de Agosto de 2017, que Aprueba Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos Suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Recoleta; aumentando el plazo de término hasta el 31 de Diciembre de 2017. ✓
- 11.- Decreto Exento Nº 3613 de fecha 6 de Diciembre de 2016, que asume el cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;



DECRETO:

1. **APRUEBASE LA MODIFICACIÓN** del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con el Gobierno Regional, para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento Marcela Paz" en lo que sigue, se amplía el plazo de término del Proyecto del 31 de Julio al 31 de Diciembre de 2017.
2. **MANTÉNGASE RATIFICADO Y PLENAMENTE VIGENTE** todos los términos del convenio anterior, que no han sido modificados por el presente convenio.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 1 de Agosto de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don DANIEL JADUE JADUE, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en AVENIDA RECOLETA 2774, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 133-16, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el 13 de Julio de 2016, aprobó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ", en adelante, el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2016, del 6% de Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N° 481 de 2016 y el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 547 de 2016, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito recuperar la plaza marcela paz mediante la instalación de luminarias, pavimentación de veredas y mejora de áreas verdes, a fin de brindar mayor seguridad para los estudiantes del establecimiento educacional y la comunidad general que transita por calle principal con santa barbara u.v. n°2. en este sentido, se trabajara en conjunto con las organizaciones del sector, comprometiendo esfuerzos en cuanto la conservación de la inversión realizada., todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2016, la suma total de \$14.853.283.- (Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Tres pesos) en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Presupuesto detallado por ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	0-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	0.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	14.746.183.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	0.-
F.N.D.R.	DIFUSION	107.100.-
TOTAL		14.853.283.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la





restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula **SEXTA** del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme el Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2016 y al Anexo N° 1 del Instructivo General de Rendición del proceso 2016, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Sobre el logo del Gobierno Regional Metropolitano se deberá poner la palabra **FINANCIA**, y las gráficas deberán permanecer instaladas desde el inicio hasta la finalización del proyecto en forma obligatoria.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto solo en los casos que el proyecto lo contemple.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 2 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana. Se deberán rendir los recursos de conformidad al artículo 26, Título III, denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 3 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 financiado con el 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.





El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC)**;
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto;
- g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al de lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo anterior, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar, hasta dos veces y fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta 10 días corridos antes del término del presente convenio.

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.





DÉCIMOTERCERA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

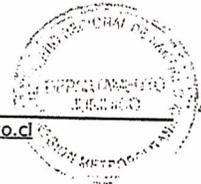


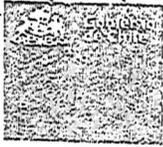
[Handwritten signature]
DON JUAN JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



[Handwritten signature]
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
T/F/GEP/MRT/AMM/SSB/SGA/fgd





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1877

SANTIAGO, 12 AGO 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 481, de 2016, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA"; la Resolución Exenta N° 547 de 2016, de este Servicio, que aprueba Instructivo General de Rendiciones Proceso 2016; el Acuerdo N° 133-16, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13 de 13 de Julio de 2016, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ"; la Resolución Exenta N° 1573, de 20 de Julio de 2016, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de seguridad ciudadana que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como las instituciones privadas sin fines de lucro;

2.- Que, entre las actividades de seguridad ciudadana aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ";

3.- Que, la actividad referida será desarrollada por la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA;

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de transferencia celebrado el 1 de Agosto de 2016, entre el Gobierno Regional y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, para el desarrollo de la actividad denominada "MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ" cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 1 de Agosto de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don DANIEL JADUE, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en AVENIDA RECOLETA 2774, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:



15854290



PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 133-16, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el 13 de Julio de 2016, aprobó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ", en adelante, el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2016, del 6% de Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N° 481 de 2016 y el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 547 de 2016, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito recuperar la plaza marcela paz mediante la instalación de luminarias, pavimentación de veredas y mejora de áreas verdes, a fin de brindar mayor seguridad para los estudiantes del establecimiento educacional y la comunidad general que transita por calle principal con santa barbara u.v. n°2. en este sentido, se trabajara en conjunto con las organizaciones del sector, comprometiendo esfuerzos en cuanto la conservación de la inversión realizada., todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2016, la suma total de \$14.853.283.- (Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Tres pesos) en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

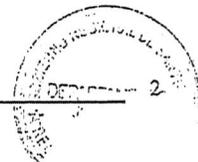
El Presupuesto detallado por ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	0.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	0.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	14.746.183.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	0.-
F.N.D.R.	DIFUSION	107.100.-
TOTAL		14.853.283.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.





Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme el Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2016 y al Anexo N° 1 del Instructivo General de Rendición del proceso 2016, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Sobre el logo del Gobierno Regional Metropolitano se deberá poner la palabra FINANCIA, y las gráficas deberán permanecer instaladas desde el inicio hasta la finalización del proyecto en forma obligatoria.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto solo en los casos que el proyecto lo contemple.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la MUNICIPALIDAD, en la cuenta complementaria correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de 20 días hábiles contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al proyecto se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. **Un informe mensual de gastos y actividades:** Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 2 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana. Se deberán rendir los recursos de conformidad al artículo 26, Título III, denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

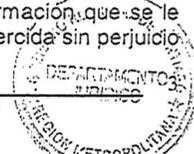
Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. **Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 3 del Instructivo General de Rendiciones del Proceso 2016 financiado con el 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio





de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto;
- g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al de lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo anterior, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar, hasta dos veces y fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta 10 días corridos antes del término del presente convenio.

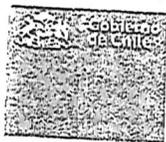
DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: DANIEL JADUE JADUE/ Alcalde / Municipalidad de RECOLETA/ Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //





DEPARTAMENTO JURIDICO



2.-TRANSFIÉRASE a la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA la suma de \$14.853.283.- (Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Ocho y Tres pesos) de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (a otras entidades públicas), Asignación 005 (Actividades de Seguridad), del Presupuesto del Gobierno Regional 2016

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORRÉGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
FF/SEP/MRT/AMM/SSB/SGA/rgd

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.





SECRETARÍA REGIONAL DE DOCUMENTACIÓN

FECHA: 14 NOV 2016

PROV: MOZZ

PASAJE: SERPMA

ASIGN: DAF

ASIGN: ASIG. JUR. C

N.º D. DOC. N.º 113000

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 2917

SANTIAGO, 14 NOV 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 481, de 2016, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; Acuerdo 547-16, de este Servicio que aprueba Instructivo General de Rendiciones Proceso 2016; el acuerdo °133-16 adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, celebrada el 13 de julio de 2016, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ" la Resolución Exenta N° 1573, del 20 de julio de 2016, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1877 de 12 de agosto del 2016, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia celebrado entre este Gobierno Regional y la I. Municipalidad de la comuna de Recoleta; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, por Resolución Exenta N° 1877 de 12 de agosto del 2016, de este Servicio, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con la I. Municipalidad de la comuna de Recoleta, para la ejecución de la actividad denominada "MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ".

2º.- Que mediante Memorandum N° 1726, de 22 de septiembre de 2016 la Jefa del Departamento de Actividades de Cultura Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, modificar el itemizado de gastos.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos efectuada, con fecha 05 de octubre de 2016 entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y el **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, para la ejecución de la actividad denominada "MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **I. Municipalidad de Recoleta**, representada por el alcalde(s) **HORACIO NOVOA MEDINA C.I. 4.928.301-6**, ambos domiciliados en avenida Recoleta N° 2774, comuna del mismo nombre, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de agosto del 2016, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la I. Municipalidad de la comuna de Recoleta en el marco del Concurso 6% F.N.D.R. de seguridad ciudadana año 2016, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad seguridad

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



ciudadana denominada “MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ”. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1877, de fecha 12 de agosto del 2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **SEGUNDA** del convenio ya individualizado, en el itemizado de gastos para la ejecución del programa, el cual se establece en el convenio original como sigue:

FUENTES	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	0.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	0.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	14.746.183.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	0.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	107.100.-
TOTAL		14.853.283.-

Siendo reemplazado por el siguiente detalle itemizado de gastos:

GASTOS	APROBADO	MODIFICADO
HONORARIOS		
INVERSIÓN		14.746.183.-
OPERACIÓN	14.746.183.-	
ADMINISTRATIVOS		
DIFUSIÓN	107.100.-	107.100.-
TOTAL	14.853.283.-	14.853.283.-

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, con fecha 05 de octubre de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **I. Municipalidad de Recoleta**, representada por el alcalde(S) **HORACIO NOVOA MEDINA C.I. 4.928.301-6**, ambos domiciliados en avenida Recoleta N° 2774, comuna del mismo nombre, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de agosto del 2016, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la I. Municipalidad de la comuna de Recoleta en el marco del Concurso 6% F.N.D.R. de seguridad ciudadana año 2016, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad seguridad ciudadana denominada "**MEJORAMIENTO PLAZA MARCELA PAZ**". El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1877, de fecha 12 de agosto del 2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **SEGUNDA** del convenio ya individualizado, en el itemizado de gastos para la ejecución del programa, el cual se establece en el convenio original como sigue:

FUENTES	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	0.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	0.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	14.746.183.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	0.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	107.100.-
TOTAL		14.853.283.-

Siendo reemplazado por el siguiente detalle itemizado de gastos:

GASTOS	APROBADO	MODIFICADO
HONORARIOS		
INVERSIÓN		14.746.183.-
OPERACIÓN	14.746.183.-	
ADMINISTRATIVOS		
DIFUSIÓN	107.100.-	107.100.-
TOTAL	14.853.283.-	14.853.283.-

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de alcalde subrogante Sr. **HORACIO NOVOA MEDINA** para representar al **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en el decreto alcaldicio N°2721 de fecha 20 de septiembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(Firmas: Horacio Novoa Medina / Representante Legal/ I. Municipalidad de Recoleta // Claudio Orrego Larrain / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)



FF/GEP/MRT/AMM/SSB/OAM/avj



La personería de **HORACIO NOVOA MEDINA**, alcalde (s), para representar al **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en el decreto alcaldicio N°2721 de fecha 20 de septiembre de 2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTE
CLAUDIO ORRÉGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



FRUGEP/IMRT/AMM/SSB/OAM/avj
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana;
- Oficina de Partes.

